



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas del día dieciséis de agosto de dos mil diecisiete. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 022-2017-SGS de fecha cuatro de julio del corriente año, presentada por el señor [REDACTED] en la que requiere "1. Número de empleados contratados por año desde 2007 al 2017, 2. Empleados despedidos y causas. En número y por cargo del 2007 al 2017, 3. Número de empleados promovidos y trasladados y de qué cargo a que cargo incluyendo interinatos del 2007 al 2017, 4. Perfiles de los puestos de cada empleado contratado, trasladado y promovido del 2007 al 2017 y 5. Responder si en cada caso se cumplió el contrato colectivo presentar todo lo requerido en un archivo Excel".

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50, 52 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma fue sido admitida.
- II. Que la solicitud presentada versa sobre Información Pública, de conformidad a lo establecido en el Art. 6 literal c) LAIP y por tanto, fue requerida al Área de Gestión y Desarrollo Humano.
- III. Que conforme a resolución pronunciada por esta Unidad en fecha diecisiete de julio del corriente año, a solicitud del Área de Gestión y Desarrollo Humano, se amplió el plazo de respuesta en diez días hábiles adicionales, debido a que la información solicitada excede los 5 años de haber sido generada; lo anterior, según lo dispuesto en el Art. 71 inc. 1º. LAIP.
- IV. Que de acuerdo a resolución pronunciada por esta Unidad en fecha nueve de agosto del corriente año, a solicitud del Área de Gestión y Desarrollo Humano, se amplió el plazo de respuesta en cinco días hábiles adicionales, considerando el volumen y la complejidad de la información solicitada; lo anterior según lo dispuesto en el Art. 71 inc. 2º. LAIP.
- V. Que el Área antes referida, envió a esta Unidad nota por escrito y archivos electrónicos que contienen la información requerida por el señor [REDACTED] todo lo cual se adjunta a esta resolución.





POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 61, 62, 65, 69, 70, 71 y 72 literal

c) LAIP y Arts. 8, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se RESUELVE:

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el señor
- b) Entréguese al requirente la presente resolución junto al documento y archivos mencionados en el romano V).

NOTIFÍQUESE.-

Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

